

A LOS USUARIOS

Por cada Resultado de Análisis

**Clínicos, Químicos, Físicos o Físico-químicos
SE ABONARÁ**

DESDE EL 1/7/08 AL 31/12/08

Ley 17738 art. 71 Inc. A – Decreto 067/005

\$ 44

(pesos uruguayos cuarenta y cuatro)

*Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios
www.cjppu.org.uy*